



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.

Según lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá unirse al Presupuesto un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En base a lo cual INFORMO:

Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto.

Para la consignación de las diferentes partidas de ingresos se ha atendido al importe de recaudación de 2023 por el ayuntamiento así como las estimaciones de evolución para el 2024, realizado una estimación de aquellos ingresos relacionados con su área de actividad. dichas previsiones se han estimado en base a los cálculos obtenidos por parte del departamento de Tesorería. En términos globales se produce un aumento más que sensible en el montante total del Presupuesto de Ingresos como de Gastos de en torno a un 10% fijándose en una cuantía que casi alcanza los 28,5 millones de euros. En relación con las diferentes partidas de Ingresos podemos señalar lo siguiente:

A. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como de las Tasas de Basura, figuran en el Presupuesto en función del importe de lo recaudado en 2023 y según estimaciones de Tesorería en tanto que se trata de una previsión de recaudación. Hay que entender que esta es una previsión prudente y respecto a lo cual hay que tener presente tanto las nuevas altas que se han ido produciendo durante el ejercicio así como los acuerdos plenarios adoptados en el ejercicio 2015 y 2017 por los cuales se disminuyó el tipo de





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

gravamen para IBI urbano.

B. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de Tasas por licencias urbanísticas y aperturas se han fijado según los derechos reconocidos durante el ejercicio anterior así como según previsiones por la modificación de estas últimas ordenanzas.

Se mantienen estables con el único aumento sensible del IIVTNU que continúa en aumento debido al creciente mercado inmobiliario en el municipio y se sitúa en un importe cercano al millón de euros.

En el caso de ICIO se observa un aumento respecto 2023 de unos 180.000 euros debido a las previsiones con las modificaciones de las ordenanzas de ICIO así como el mantenimiento de la tasa por licencia urbanística y la continuidad del sector urbanístico.

En lo relativo a las previsiones del REF y del IGTE nos encontramos con que los datos suministrados por la FECAM revelan un aumento de unos 625.000 euros y del FCFM un aumento de en torno a 335.000 euros.

C. El importe presupuestado por precios públicos derivados de actividades deportivas se ha previsto en base a las cantidades reconocidas en el ejercicio anterior. psi bien hay que destacar el aumento de 700.000 euros debido a la previsión de puesta en marcha del complejo deportivo de Playa Blanca mediante gestión directa por parte de la Corporación.

E. El resto de ingresos del capítulo tercero derivados de tasas por diferentes servicios municipales o de ocupación de bienes de dominio público se derivan de los importes reconocidos en el ejercicio anterior por tales conceptos. Destacar los dos conceptos de ingresos relativos al paraje natural de los Ajaches en donde se ha realizado la previsión en base a los derechos reconocidos por tales conceptos en el ejercicio 2023, incluso prudentemente por debajo.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

F. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se ha fijado en igual cuantía al 2023 por no contar a la fecha con la previsión de entregas a cuenta para este 2024, si bien es posible que se produzca un aumento de en torno al 5%, con lo cual la consignación es muy prudente.

b) Respecto del Fondo Canario de Financiación Municipal, tales informaciones han sido suministradas por parte de la FECAM en escrito donde se relacionan las cantidades que por dichos conceptos serán abonados a la totalidad de municipios canarios.

c) En cuanto a las subvenciones corrientes provenientes de la Comunidad Autónoma y que están destinadas a financiar una serie de actividades desarrolladas por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio cabe decir que son nulas o prácticamente nulas y que en todo caso de acuerdo con la normativa vigente se irán incorporando a la contabilidad municipal si bien no se presupuestan inicialmente Para ellas se irá generando crédito a medida que vayan adquiriendo firmeza.

G. En relación al capítulo quinto, la magnitud a considerar son los ingresos procedentes de los arrendamientos de fincas así como lo que son los ingresos por transporte de turistas a camello y otros conceptos.

Al respecto cabe indicar que se consigna una fuerte subida del concepto de ingresos por transporte de turistas a camello hasta los casi 2 millones de euros así como ocurre igualmente en la partida de gastos motivado por el cambio de precios acordado para los viajes así como de los tickets y poder dar acomodo presupuestario a dicha nueva realidad. En lo que respecta a los ingresos provenientes de entidades de créditos es más que





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

destacable el aumento hasta casi 200.000 euros debido a las retribuciones que han comenzado a dar las mismas por los depósitos con los que cuenta la corporación.

H. En cuanto al capítulo sexto, no se prevé enajenación alguna de bienes.

I. Las estimaciones del capítulo séptimo relativo a transferencias de capital, no se ha adquirido compromiso alguno de dichas aportaciones aún.

J. En cuanto a las estimaciones de ingresos del capítulo noveno, no se consigna cantidad alguna, tal y como se puede ver directamente del análisis del estado de previsión de movimientos de la deuda.

Bases utilizadas para la evaluación de los gastos consignados en el Presupuesto.

Para el cálculo y evaluación de los gastos consignados en el presupuesto se han utilizado como referencia:

Los pagos de la Corporación considerados prioritarios y ya comprometidos, los obligatorios y los exigibles, para los que se han previsto créditos suficientes para su atención, siendo éstos las retribuciones del personal, las obligaciones que contractual y legalmente están ya recogidas, así como los acuerdos que debidamente se hayan adoptado. Igualmente se ha tenido en cuenta cantidades necesarias para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de aquellas facturas de ejercicios anteriores que se encuentran debidamente conformadas.

Las necesidades de los diferentes Servicios Municipales, a los que se han dotado, dentro de las posibilidades de la Hacienda Municipal, con el presupuesto suficiente para su mantenimiento y mejora.

En cuanto a los gastos corrientes, el presupuesto de gastos se ha elaborado en casi todos los casos en base a las obligaciones reconocidas en el año 2023 así como algunas de ellas





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

según previsiones para este ejercicio y teniéndose en cuenta los contratos suscritos y vigentes para el presente ejercicio con terceros. Se deberá estar muy atento en la gestión municipal por parte de los técnicos de las cuantías consignadas en sus partidas para el ejercicio y que deberán amoldarse a las mismas para la realización de los servicios de su competencia y así en ningún caso sobrepasar los límites de crédito de sus partida. Especial mención el aumento hasta 2,8 millones de euros de la partida de recogida de residuos para dar acomodo a la previsión de gasto de la licitación de dicho servicio.

En lo que se refiere a los créditos consignados en el capítulo 3, señalar que son suficientes para atender a los gastos financieros previstos para el ejercicio.

Suficiencia de los créditos presupuestados de gastos, para atender a las obligaciones de la Corporación

Tal como señala el artículo 168.1.e) del TRLRHL, el informe económico financiero deberá exponer *“la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”*. Las previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 9 son idénticas a los créditos presupuestados para los capítulos 1 a 9 de gastos, por lo que se podría indicar que el proyecto de presupuesto elaborado está formalmente nivelado en relación con los créditos previstos para el funcionamiento de la Corporación. Lo que sucede es que en cuanto al cumplimiento del Principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RD Leg 2/2007, de 28 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se entiende que éste se ajusta a la estabilidad en términos SECNyR

En la Ciudad Histórica de Yaiza,
EL ALCALDE

